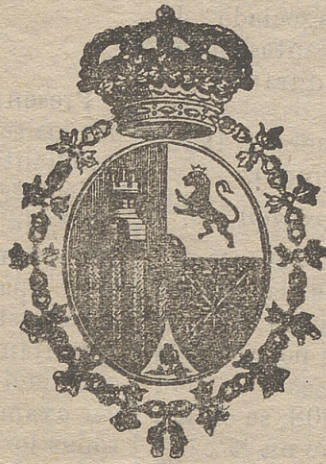


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Enero de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes a Agentes de Vigilancia de provincias admitidos por la Junta a que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo a provincias por el de 2 de Octubre siguiente para tomar parte en los ejercicios de oposición, convocada por Real orden de 30 de este último mes; que el sorteo de los mismos tenga lugar el día 20 de Febrero próximo, y el 24 y sucesivos del propio mes el reconocimiento, verificándose ambos actos en este Ministerio, y que los ejercicios comiencen el 2 de Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1908.—

Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 30 de Octubre último para proveer vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

VALLADOLID

D. León Ricardo Estévez Cabero, D. Benito Eustaquio Martínez, D. Hermógenes Heras Castrodera, D. Enrique Maroto Guzman, don Teodosio Salán Grajal.

(Gaceta del 27 de Enero de 1908.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo a provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes a Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados a la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo a la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán: en Madrid, los que hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Se-

govia, Avila y Toledo; en Valencia, los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los *Boletines oficiales* a estas disposiciones, a fin de que llegue oportunamente a noticia de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—
Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

VALLADOLID

D. Jesús Cabezon y Martín, D. Julio Calvo López, D. Isidoro Domínguez Martín, D. Jaime Mar y Mar, D. Justo Ruiz Gómez, D. Calixto Sánchez Guturra.

(Gaceta del 23 de Enero de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 337.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 25 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alaejos ha presentado D. Pablo Lucas Villaescusa, por haber sido nombrado Fiscal municipal del mismo pueblo y por el cual opta;

Considerando: Que el cargo de Concejal es incompatible con el de Fiscal municipal, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, y habiendo optado por este último el recurrente haciendo formal renuncia del primero; la Comision provincial en sesion celebrada el 25 del corriente, acordó informar a V. S. que procede admitir expresada renuncia, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado; y publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Valladolid 27 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Num. 336.

Sesion de 25 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pozal de Gallinas, ha presentado D. Carmelo Perdigon Hernandez, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo y por el cual opta;

Considerando: que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial y habiendo optado por este último el recurrente, haciendo renuncia del primero; la Comision provincial en sesion de 25 del corriente, acordó admitir expresada renuncia comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 27 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 338.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Anunciado en la forma que prescribe el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamacion alguna, á las once de la mañana del día 29 de Febrero próximo tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta para contratar el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de esta Ciudad durante el corriente año de 1908, bajo el tipo de *sesenta y dos céntimos* de peseta racion diaria por cada plaza.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó Concejal en quien al efecto delegue y se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion antes citada. Para mostrarse licitador es necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal, la cantidad de *quinientas* pesetas, cinco por ciento del valor total de este servicio; calculado en diez mil pesetas; el pliego de proposicion será extendido en papel de la clase undécima, acompañándose el resguardo del depósito indicado y cédula personal del interesado.

Todos los gastos que ocasione el contrato serán de cuenta del rematante. El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secre-

taria municipal (Negociado de Policía y Establecimientos) todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, *E. Romero*.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de...., aceptando las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de partido de esta Ciudad durante el año de 1908, se obliga á realizar este servicio en la cantidad de.... céntimos de peseta, (la cantidad en letra) por cada plaza servida diariamente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)
27

NUM. 99.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1907. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante los días 28 y 30 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. Pesetas.
A D. Esteban Cubas, Auxiliar de la Seccion de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos de invierno de conservacion de paseos, jardines y viveros.	514'37
A D. Rufino Martin, Capataz de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos de invierno siguientes: Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales de las cascajeras del Cementerio, Carmen, Villabañez, Pajarillos, Hoyos y Vegafria; arreglo de las calles de Santa Clara, Manteria, Tenerias, Don Sancho, Colon, Estacion, Chancilleria, Plazuela del Poniente, Paseo de San Vicente y Carretera de Filipinos; reparacion en el edificio de la Academia de Caballeria y Arrepentidas, empedrados y herramientas del Parque municipal; desmonte de la casa núm. 9 de la Plazuela de la Libertad.	2220'56
Total.	2734'93

Estos trabajos han sido ejecutados por 212 obreros de la Seccion de Jardines y 879 de la de Obras, haciendo en junto 1.091 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las respectivas relaciones.

Valladolid 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

Valladolid: Ayuntamiento 3 de Enero de 1908.

Dada cuenta de esta nota de gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando su publicacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 334.

Bercero.

Presentadas á esta Corporacion por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1907, de conformidad con lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal, quedan fijadas y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, bien entendido de que transcurrido dicho plazo, serán desoidas las reclamaciones que se presenten, siendo sometidas al examen y censura de la Junta municipal para su aprobacion si la merecendichas cuentas.

Bercero 25 de Enero de 1908.—El Teniente Alcalde, *Leon de Fuentes*.—El Secretario, *Eugenio Gallego*.

Núm. 330.

Bolaños de Campos.

Don Bernardo de Paz Castañeda, Alcalde constitucional de esta villa de Bolaños de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido emprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, de conformidad en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1886, 19 de Septiembre de 1903, el mozo *Abundio Perez*, hijo natural de *Felipa*, que nació el día 11 de Julio de 1887, é ignorándose su paradero, he acordado citarle por medio del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el domingo 26 del actual y hora de las once y en la mañana del sábado 8 de Febrero próximo en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificacion y cierre definitivo del alistamiento, comparezca en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de que exponga lo que crea conveniente acerca de su inclusion en referido alistamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le reputará muerto de conformidad á lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la precitada Ley, sin perjuicio de caberle la consiguiente responsabilidad si se comprobare que viviendo su falta de asistencia habia sido para eludir la suerte de soldado.

Al propio tiempo ruego y encargo al Alcalde donde tenga su residencia se digne participar á esta Alcaldía si ha sido incluido en el alistamiento de su vecindad, con el fin de que en vista del mejor derecho, acordar ó no la exclusion del formado en esta villa.

Bolaños de Campos á 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Bernardo de Paz*.—El Secretario, *Julian Calderon*.

Núm. 340.

Carpio.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual *Vicente Marcos Manso*, hijo de *Pedro* y de *Basilia* y *Dámaso Esteban Marcos*, hijo de *Luciano* y de *Lucrecia*, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley y cuyo actual paradero se ignora; por el presente se cita para que hasta el día 8 de Febrero próximo acudan á la Casa Consistorial de esta villa para interponer las reclamaciones que estimen conveniente contra el alistamiento y sus listas y concurren al acto del sorteo que tendrá lugar el día 9 de dicho mes y horas de las siete de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer en dichos días, les pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes den conocimiento á este Ayuntamiento si alguno de dichos mozos se hallara alistado en algun distrito municipal.

Carpio 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Ramon Gimenez*.

NUM. 341.

Carpio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los derechos de consumos de esta villa, por el medio de arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año actual, se anuncia una tercera y última que ha celebrarse en esta Casa Consistorial el día 4 de Febrero próximo y horas de diez á doce, bajo el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y tipo de 3.851 pesetas 45 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Carpio 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Ramon Gimenez*.

NUM. 343.

Gomeznarro.

Fijadas definitivamente las cuentas de Ordenacion y Depositaria de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1906 y 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Gomeznarro 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

Núm. 331.

Iscar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en este

año conforme el caso 5.º del art. 40 de la Ley los mozos Pablo Aparicio Mendo, hijo de Inocencio y María; Honorato Lopez Prieto, hijo de Tomás y Obdulia y Andrés Sobrino Casas, hijo de Juan y Onofra, y no habiendo podido averiguarse el paradero de los mismos, á pesar de las indagaciones hechas por este Ayuntamiento, se les cita para que concurran á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 26 y siguientes si en éste no pudiera terminarse, ó no se reuniera número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, á la vez que también se les cita para el día 8 de Febrero próximo en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, para el día 9 de dicho mes que tendrá lugar el sorteo, y para el día 1.º de Marzo próximo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados.

En la inteligencia que de no comparecer á dichos actos se instruirá el oportuno expediente y se les clasificará como haya lugar en derecho.

Iscar 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Baldomero Martín.

Núm. 333.

Rubí de Bracamonte.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Rubí de Bracamonte 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 319.

Pollos.

Terminada la formación del repartimiento de consumos para el corriente año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente teniendo en cuenta que al siguiente día de terminar el plazo de exposición se reunirá la Junta para oír agravios.

Pollos 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Delfín Galban.—El Secretario, Sergio Gonzalez Braña.

Núm. 320.

Pollos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Pollos 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Delfín Galban.—El Secretario, Sergio Gonzalez Braña.

Núm. 323.

Puras.

Don Luis Arroyo Sobrino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Puras.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las existencias en especie del Pósito de este pueblo.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de este pueblo, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes cuyos derechos podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Puras 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Luis Arroyo.

Núm. 314.

Santibañez de Valcorba.

El día 16 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad y ante una Comisión del Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar la subasta para el arriendo del aprovechamiento del Tejar de estos Propios, por espacio de uno á cuatro años, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas cada un año.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Mozo.

Núm. 322.

Torrecilla de la Torre.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio

de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 161 de vigente ley Municipal.

Torrecilla de la Torre á 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Natalio Salgado.

Núm. 313.

Traspinedo.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de mil novecientos ocho, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que se presenten.

Traspinedo 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pablo Ortega.

NUM. 332.

Villabragima.

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento vecinal por consumos para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á los efectos de los artículos 309, 310 y 311 del reglamento, empezándose á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y al día siguiente de expirar el plazo, se reunirá la Junta para oír de agravios.

Villabragima á 25 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Salcedo.

Núm. 315.

Villalba de la Loma.

Formado el repartimiento de consumos para el actual año de 1908, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, apercibidos de que pasado dicho término no será oída reclamación alguna.

Villalba de la Loma 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Lopez.

NUM. 342.

Villarmentero de Esgueva.

Don Modoaldo Perez Hernandez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta mu-

nicipal de esta villa el día doce de Octubre de mil novecientos siete, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de setecientas veinticuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos ocho, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas setecientas veinticuatro pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de todas clases durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.448 quintales métricos de paja de todas clases en todo el año, que viene á producir exactamente las setecientas veinticuatro pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en

las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: El Alcalde, Cesáreo Torres.—Celestino Ro-

driguez.—Mariano Vallejo.—Francisco Recio.—Juan Torres.—Eustasio Alegre.—Nicolás Guerra.—Victor Guerra.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villarmentero de Esgueva á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Modoaldo Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Cesáreo Torres.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día doce de Octubre de 1907 para cubrir el déficit de seiscientos veinticuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases..	Quintal métrico	1448	2	0'50	724
Total.					724

Villarmentero de Esgueva á 25 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, Cesáreo Torres—El Secretario, Modoaldo Perez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Mucientes.

Acta del sorteo para la designación de dos vocales é igual número de suplentes de entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

«En la villa de Mucientes á las diez del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en éste término, bajo la presidencia de Don Narciso Alonso Moral, con objeto de proceder al sorteo para la designación de dos vocales y sus suplentes con el fin de que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral. Siendo ya la hora señalada al efecto y habiendo mayoría de los contribuyentes convocados á la Junta, el señor Presidente declaró abierto el acto, y explicado el objeto de ella, así como los artículos de la ley referentes al caso, se procedió á introducir las papeletas en la urna destinada al efecto con lectura de ellos y terminado, despues de haber sido removidas convenientemente, se extrajo la primera papeleta en la que se leyó el nombre de D. Leandro Centeno Vaca, invitando á los concurrentes á que la examinaran; extraida la segunda papeleta resultó ser Don Celedonio Vaca Barrigon, conocidos los dos vocales se procedió al sorteo de los dos suplentes que

resultaron ser D. Valentin Barrigon Barrigon y D. Francisco Herrero Olmedo. Hecha la designación de los dos vocales y suplentes, sin reclamacion alguna, se dió por ultimado este acto que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario de la Junta certifico.—Narciso Alonso.—Antonio Valentin.—Calixto Escudero.—Celedonio Barrigon.—Roman Olmedo.—Vicente Sarrabia.—Estanislao José de Salcedo.—Francisco Herrera.—Francisco Gonzalez.—Leandro Centeno.—Francisco Barrigon.—Pascual Olmedo.—Ciro Barrigon.—Victoriano Barrigon.—Crescencio Garcia.—Orencio Centeno.—Santiago Valverde.—Santos Gonzalez.—Pedro Centeno.—Pedro Marcos.—Manuel Herrero.—Nicolás Pannero.—Valentin Barrigon.—Emilio Vallejo.—Francisco Gonzalez Redondo, Secretario.»

Y para que conste expido la presente copia por orden del señor Presidente y en cumplimiento á los preceptos legales en Mucientes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Narciso Alonso.—El Secretario, Francisco Gonzalez Redondo.

Mucientes.

Copia del acta de sorteo para la designación de dos vocales y suplentes de entre los mayores contribuyentes por industria de esta localidad para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

«En la villa de Mucientes á las dieciseis del día veintiocho de

Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento y previa convocatoria los mayores contribuyentes por industria, bajo la presidencia de D. Narciso Alonso Moral, con objeto de proceder por sorteo al nombramiento de dos vocales y suplentes, de entre los concurrentes, en sustitucion de los presidentes de agremaciones industriales por no existir estas, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa según previene la ley de 8 de Agosto último. Llegada la hora señalada para el objeto indicado en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierto el acto y enterados todos del fin de la reunion y demás disposiciones legales concernientes al caso, se procedió al examen de las papeletas, é introducidas en un globo, fué extraida una papeleta en la que se leyó el nombre de D. Pascual Olmedo Bastardo y extraida la segunda fué la de D. Agustin Vaquero Barrigon y las de los suplentes D. Benito Mata Moratinos y D. Miguel Martinez Gonzalez. Elegidos que fueron los dos vocales se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. «Siguen las firmas.»

Y para que conste expido la presente copia por orden del señor Presidente y en cumplimiento á los preceptos legales en Mucientes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Narciso Alonso.—El Secretario, Francisco Gonzalez Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 327.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor D. Carlos Hernandez, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cite á los testigos Roque Garcia, Pedro Velazquez y Obdulia Benito, vecinos de Madrid, ignorándose sus domicilios, habiéndole tenido la última en la calle de Atocha, número 21, para que los días tres, cuatro y cinco del próximo Febrero y horas de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial, á fin de asistir al juicio oral abierto en causa sobre robo contra Valentin Recio y otros, bajo apercibimiento de

que si no comparecieran ni alegasen justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el «Boletin oficial» y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuuario, Celestino Suarez.

Juzgados municipales.

Núm. 329.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Palencia Sanchez, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado contra Aulatio Prieto Blanco, natural de San Cebrián de Mazote, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de paradero ignorado, sobre hurto de tres conejos y dos gallinas á Pedro Pelaez, vecino de esta Ciudad, se dictó por el Tribunal municipal del expresado distrito, con fecha de ayer la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Aulatio Prieto Blanco, á la pena de quince días de arresto menor por cada una de las dos faltas de hurto, que sufrirá en la Cárcel del partido, á que satisfaga en concepto de indemnizacion al perjudicado Pedro Pelaez, nueve pesetas setenta y cinco céntimos, sufriendo caso de insolvencia un día más de dicho arresto por cada cinco pesetas y al pago de las costas. Y mediante á ignorarse el paradero del Aulatio, notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al señor Fiscal y al perjudicado.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Pedro Palencia.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion